

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO STAUFERT BUCLON, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE, SOLUCIONES PROFESIONALES EN ARMONIZACIÓN CONTABLE, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. EVA OFELIA SADA RUVALCABA, EN ADELANTE "EL PRESTADOR" A QUIENES AMBOS EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARAN "LAS PARTES"; MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara "EL CLIENTE" por conducto de su representante;

I.- Ser un Fideicomiso Público del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por los decretos 16,025 y 16028 de fecha 28 de diciembre de 1995 y publicado en el periódico oficial de "El Estado de Jalisco" de la misma fecha, donde se adicionó la Ley de Hacienda del Estado, estableciendo el Impuesto Sobre Hospedaje, el decreto 16,068 de fecha 13 de abril de 1996 publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco en la misma fecha, donde se prorrogó la aplicación del Impuesto Sobre Hospedaje para el día 01 de mayo de 1996 y el decreto 16,082 con fecha 02 de mayo de 1996 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en la misma fecha. Resultante de las disposiciones legislativas cuyo objeto es la recaudación del impuesto sobre hospedaje, el valor de la contraprestación constituye el impuesto.

II.- Comparecer en este acto el Lic. Gustavo Stauffert Buclon en su carácter de Representante Legal del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, quien acredita dicho carácter con la copia simple de su nombramiento número 17,318 de fecha 06 de octubre de 2016.

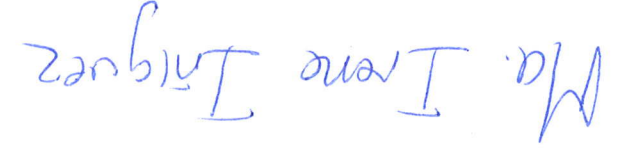
III.- Que tiene su domicilio en calle Libertad número 1725 colonia Americana código postal 44160 en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. SIF070226EL1.

IV.- Que "EL CLIENTE" tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

V.- Que los pagos de servicios serán mediante su Fiduciario Scotiabank Inverlat SA Fideicomiso 100321975.

Declara **EL PRESTADOR**, a través de su representante legal lo siguiente:

I.- Que su representada es una Sociedad Civil constituida mediante escritura Publica No. 4,118 cuatro mil ciento dieciocho, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Gómez Villaseñor, Notario Titular número 9 de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; que su Representante Legal Eva Ofelia Sada Ruvalcaba, poder otorgado mediante escritura pública antes mencionada, confiriéndole las facultades

 Ma. Irene Iniguez
 Eva Ofelia Sada Ruvalcaba


suficientes para suscribir el presente contrato, quien se identifica con credencial de Instituto Federal Electoral con clave de elector SDRVEV65061114M202.

II.- Que su representada cuenta con el registro federal de contribuyentes Numero SPA130704RK0.

III.- Que su objeto social es el de la prestación de servicios profesionales de contaduría pública, presupuestos, finanzas, auditoria, contabilidad gubernamental, implementación de sistemas, asesoría y consultoría, servicios de administración, capacitación de las materias mencionadas, entre otras.

IV.- Que su representada conoce el contenido de la metodología y manifiesta que tiene los conocimientos suficientes para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, respecto los cuales cuenta con reconocida experiencia y capacidad.

V.- Que su representada reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del trabajo y en consecuencia, es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, liberando a **EL CLIENTE** de cualquier responsabilidad laboral.

VI.- Que tiene su domicilio en la calle Aurelio L Gallardo número 392 en la colonia Ladrón de Guevara, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44600.

VII.- Que su representada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Ambas partes se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen, y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CLIENTE, encomienda a **EL PRESTADOR**, y este se compromete a llevar a cabo la ejecución de servicios contables y fiscales de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2019, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

Lo anterior conforme a las obligaciones que le son aplicables al Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, realizando los trabajos que se enlistan:

Servicios Contables.

1. Identificar las operaciones del Fideicomiso en el Plan de Cuentas y en los distintos clasificadores de Ingresos y Egresos.
2. Registro de todas las operaciones financieras y presupuestales, utilizando un sistema de Contabilidad Gubernamental que cumpla con la LGCG y los lineamientos del CONAC.
3. Preparación y presentación mensual de Informes Contables y Financieros para conocer la situación económica real del Fideicomiso.
4. Integración, Registro y Conciliación en forma mensual de Inventarios de Bienes Muebles y Activos Intangibles.

5. Generar los estados financieros mensuales, establecidos en la LCGG, en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable
6. Generar los estados financieros mensuales de acuerdo a los lineamientos y formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Generación de la información y estados financieros mencionados en el punto 5 y 6 en un sistema de contabilidad gubernamental.
8. Conciliaciones mensuales de los ingresos presupuestarios contra los contables.
9. Conciliaciones mensuales de los egresos presupuestarios contra los contables.
10. Generar Libros de Diario, Mayor y Auxiliares Contables.
11. Estudio y seguimiento de Contratos, Actas de Consejo y demás información administrativa, legal y jurídica necesaria para los registros contables, financieros y presupuestales del Fideicomiso.
12. Elaboración de papeles de trabajo de depreciaciones y amortizaciones.

Servicios Tributarios-Fiscales.

1. Elaborar papeles de trabajo de Retenciones de Impuesto sobre la Renta.
2. Registro de la provisión de Impuestos.
3. Elaborar declaraciones mensuales de Impuestos Federales.
4. Elaborar Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

Otros Servicios.

Asesoría en el cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, elaboraremos y presentaremos en base a las obligaciones y en su caso aprobación por parte de la administración del Fideicomiso las declaraciones mensuales para dar cumplimiento ante el Servicio de Administración Tributaria conforme a la normatividad que le resulte aplicable.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR”, se compromete a entregar un informe mensual respecto a las actividades realizadas y entregadas al personal de **“EL CLIENTE”**.

TERCERA.- “EL CLIENTE”, se compromete a proporcionar a **“EL PRESTADOR”** toda la documentación e Información que sea necesaria para el fiel y estricto cumplimiento de los servicios profesionales comprometidos.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución de la prestación de los servicios, **“EL PRESTADOR”**, se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los trabajos solicitados, notificará de inmediato por escrito a **“EL CLIENTE”**, las causas de la demora y su duración probable, las causas, de la demora y su duración probable solicitando prórroga, esta notificación se deberá hacer dentro del plazo que tenga para la entrega. Tan pronto como sea factible después de recibir la notificación, previa certificación de argumentos, la comisión interna de adquisiciones de **“EL CLIENTE”**, analizará la solicitud de **“EL PRESTADOR”**, para determinar la procedencia en su caso, de dicha prórroga.

CUARTA.- EL PRECIO CONVENIDO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El precio convenido que se pagará a **“EL PRESTADOR”** por la prestación de los servicios objeto de este contrato ésta será:

Por el mes de enero \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/00 MN) más el impuesto al valor agregado de \$2,560 para dar un total de **\$18,560** (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 MN).

De los meses de febrero a diciembre 2019 un importe mensual de \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 MN) más el impuesto al valor agregado de \$4,000

Guillermo J.

M. Irene Iniguez

[Firma]

para un total de **\$29,000.00**, (veintinueve mil pesos 00/100 MN) pagaderos en una sola exhibición a la entrega de cada informe mensual.

QUINTA.- SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SCG).- a partir del mes de febrero, "EL PRESTADOR" se compromete a realizar la implementación de un sistema de contabilidad gubernamental: NuCont Software de contabilidad y administración, propiedad de "EL CLIENTE" para llevar todo el proceso contable en dicho sistema.

1. La implementación del sistema se realizara de acuerdo a las necesidades contables y administrativas del Fideicomiso,
2. Se realizaran las plantillas del sistema para la captura de información.
3. Se realizara la armonización del catálogo de cuentas contables.
4. Se realizara la armonización de clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos.
5. La captura de la contabilidad en el sistema se realizara de enero a diciembre.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del día de la firma de éste y concluirá con la entrega de la información del mes de diciembre 2019, cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo que se deriven de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- "EL CLIENTE" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad específica por el concepto de honorarios a que se refiere la cláusula cuarta contra entrega de la factura correspondiente, y mediante transferencia bancaria al banco Banorte cuenta bancaria número 0896962378, y cuenta clabe interbancaria número 072320008969623788.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" es el único patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato y a los informes que se obtengan como resultado del mismo, quedando liberados si se trata de información de dominio pública; asimismo se quedan obligadas a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente el resultado objeto del presente instrumento, ni aquella Información que se le proporcione para elaborar el objeto de este instrumento sin la autorización expresa y por escrito de "EL CLIENTE", ya que dicha Información y resultados son propiedad de "EL CLIENTE". Lo anterior, a lo establecido por los artículos 6 y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Mexicana. Así como los artículos 20 y 21, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente contrato solo puede ser modificado mediante convenio por escrito suscrito por todas las partes contratantes, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, Motivadas y Fundamentadas.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato por así convenir a sus Intereses; si este fuera el caso, "EL CLIENTE" comunicará a "EL PRESTADOR" las razones que dieron origen a dicha terminación con 30 diez días naturales de anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos la terminación del presente contrato, para lo cual "EL

Elva Nolasco

Ma. Irene Irujo

[Firma]

CLIENTE" cubrirá el importe correspondiente a los servicios efectivamente devengados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- EL PRESTADOR, no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **"EL CLIENTE"**.

DECIMA CUARTA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- Las partes convienen que el presente contrato se registrá en lo dispuesto por el Código de Comercio y en el Código Civil Federal de manera supletoria, declarando además que se deja expresamente la manera clara los términos en que desean obligarse, conviniendo además que para su interpretación y cumplimiento, se someterán ante los Tribunales de la zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a la jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este convenio dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Una vez leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 de febrero del 2019.

"EL CLIENTE"

"EL PROVEEDOR"

Lic. Gustavo Stauffert Buclon
Representante Legal del Fideicomiso de
Turismo de la Zona Metropolitana de
Guadalajara

Lic. Eva Ofelia Sada Ruvalcaba
Representante Legal de Soluciones
Profesionales en Armonización Contable SC

Testigo

Testigo

J. Ignacio Ramírez Barba

Ma. Irene Iñiguez

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Prestación de Servicios Profesionales de enero a diciembre 2019 entre el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Soluciones Profesionales en Armonización Contable, S.C.